

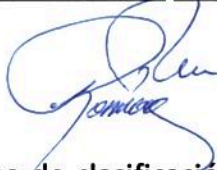
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Solicitud de Prórroga de Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante (FF-SEMARNAT-003).

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Fotografía del particular y Domicilio del particular para oír y recibir notificaciones.

Firma del titular: Ing. Roberto Rodriguez Medrano



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 465/2017, en la sesión celebrada el 12 de octubre 2017.



PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-057/15
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 133-2313/15
NUMERO DE CONTROL: 570/17
C.A.: 16.27S 714.1.9-2263/2016
BITÁCORA: 18/K0-0035/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TEMPORAL PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE: NAYBDB-057/15, A FAVOR DE LAURA JANETH SALDIVAR AGUILAR.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 28 DE JULIO DE 2016 la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit otorgó en favor de (a) C. LAURA JANETH SALDIVAR AGUILAR, el permiso para ejercer el comercio ambulante No. NAYBDB-057/15, ubicado en las playas de PLAYA SAYULITA, ZONA 2, municipio de Bahía de Banderas Nayarit, para el giro de VENTA DE FRUTA PREPARADA con una vigencia de un año.

II.- Que el permiso NAYBDB-057/15, se ha venido prorrogando en tiempo y forma, como consta en el expediente 138-2313/15 que obra en poder de esta Delegación Federal.

III.- Que mediante solicitud recibida el 13 DE JULIO DE 2017, en esta Delegación Federal, el (a) C. LAURA JANETH SALDIVAR AGUILAR, solicitó la prórroga del permiso para ejercer el comercio ambulante descrito en el RESULTANDO I.

IV.- Que el (a) C. LAURA JANETH SALDIVAR AGUILAR, definió como domicilio para recibir y dar

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a LAURA JANETH SALDIVAR AGUILAR, se le denominará "LA PERMISIONARIA".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo-terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones V, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción IV y V, 8, 10, 13, 28 fracción V, 107, 143, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 6º, 11, 12, 13, 23, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, 194-D, de la Ley Federal de Derechos; 40 fracción IX inciso a) y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de términos de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo-terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican.



PROCESO DEL PERMISO NO. NAYBDB-067/15
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 433-23-13/15
NUMERO DE CONTROL: 570 17
CLAVE DE REGISTRO: 4449-2263/2015
BANDO DE PUESTO: 0045/07/15
FECHA DE EXEDICION: 24 DE JUNIO DE 2017

publicado en el Boletín Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015, es facultad de esta Delegación Federal autorizar, modificar, suspender, cancelar, relocalizar o extinguir permisos, dentro de su circunscripción territorial, para ejercer el comercio ambulante en superficie de playa y/o zona federal marítima, dentro de la zona concurrida.

SEGUNDO.- Que el análisis realizado por "LA SECRETARÍA", en relación a la solicitud de prórroga de plazo para ejercer el comercio ambulante, se determinó:

I.- Que la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del permiso de que se trata y dentro de los límites permitidos.

II.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "LA PERMISIONARIA", en relación con las obligaciones a las que ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria en el bien inmueble federal. Lo anterior no impide para que se le soliciten las acciones que ameriten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en sus informes, o bien, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se va en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la correcta integración del expediente respectivo.

III.- Que en el momento en que se emite la presente resolución de pago de derechos de fecha 14 DE JULIO DE 2017, por el monto de \$1,100.00 (Miles setenta y uno pesos 00/100 M.N.), por concepto de actualización de la cuota de pago de derechos de Permiso.

Por lo expuesto y fundado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el estado de Nayarit:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga la prórroga del Permiso Temporal No. NAYBDB-067/15, para ejercer el comercio ambulante en favor de JANEYTH SÁLVADOR AGUILAR, en su mismo acto y procedimiento, por el término de un año, a partir del vencimiento del permiso original, la cual es:

I.- Lugar de comercialización	VENTA DE FRUTA PREPARADA
II.- Lugar en donde se opera	PLAYA SAYUTIL, ZONA VA
III.- Fecha de inicio de la operación	07 DE AGOSTO DE 2017
IV.- Fecha de término de la operación	06 DE AGOSTO DE 2018

La presente prórroga de Permiso Temporal No. NAYBDB-067/15, sólo otorga a "LA PERMISIONARIA" el derecho de realizar la actividad que se autoriza en la superficie que se señala en el término de otorgamiento únicamente para el uso que se indica y no a la realización de la actividad o autorización corresponde a otra autoridad federal y a la autoridad local, en crear derechos reales en favor de "LA PERMISIONARIA", y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones que "LA PERMISIONARIA" deba solicitar a las autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias de salud, fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO NO. NAYBDB-057/15
PARA EJERCER EL COMERCIO AMBULANTE
EXPEDIENTE: 138-2313/15
NÚMERO DE CONTROL: 570/17
C.A.: 16.275.714.19-2263/2015
ESTADORA: 18/K0-0095/07/17
FECHA DE EXPEDICIÓN: 24 DE JULIO DE 2017

usuarios, de los servicios que se prestan o personas que desempeñen actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso Temporal No. NAYBDB-057/15, por lo que "LA PERMISIONARIA" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se derivan del mismo.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso Temporal No. NAYBDB-057/15, en lo que no se oponga a la presente. Entre los que se encuentra el punto número V.- No se permite cocinar alimentos en la zona de playa; la zona federal marítimo terrestre; y el punto VI.- No se permite la instalación de guías de fibra óptica o cualquier otro tipo de cualquier tipo.

CUARTO.- A quien sea sorprendido en el ejercicio de comercio ambulante en la zona de playas y zona federal marítimo terrestre bajo los influjos de alcohol, drogas, inhalantes tóxicos, y/o enervantes, o que incurran en cualquier tipo de actos ilícitos, será sancionado de acuerdo a la Ley.

QUINTO.- La presente prórroga, así como el permiso otorgado, es personal e intransferible, por lo que será cancelado si el titular lo transfiriere a otra persona. Los permisos que sea otorgados de baja sin importar el motivo de dicha baja, no podrán ser expedidos nuevamente por donde ejercerse la actividad en áreas concesionadas a particulares o destinadas al servicio público, y cuando se desee renunciar a él, deberá devolverse a esta unidad administrativa, lo que de no acatar sus términos y condiciones se hará acreedor a las sanciones previstas por la Ley.

SEXTO.- Para el caso que desee presentar solicitud de prórroga permiso otorgado, deberá hacerlo 10 (Diez) días hábiles antes del vencimiento de su vigencia.

SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de los TÉRMINOS Y CONDICIONES de este Permiso, es causa de revocación.

EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
ESTADORA NAYARIT

ACEPTO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE PERMISO

LAURA JANETTE SALDIVARR AGUILAR